1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá es una Entidad Administrativa de carácter especial, conformada por diez (10) municipios: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Itagüí, Caldas, Envigado, Sabaneta y La Estrella; está dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la gran Región Metropolitana, con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público, colectivo e individual, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 99 de 1993, la Ley 1625 del 2013 y demás normas que rigen las Áreas Metropolitanas.

La Entidad, dispone de un Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2021-2032 como Marco Estratégico General de Largo Plazo, con visión metropolitana y regional integrada, que permite implementar un Sistema de Coordinación, Direccionamiento y Programación de Desarrollo Metropolitano, y establecer criterios y objetivos comunes para el desarrollo sustentable de los Municipios de su jurisdicción. Este marco constituye una norma de superior jerarquía y es determinante para los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes de Desarrollo y demás Instrumentos de Planificación en lo referido a Hechos Metropolitanos. (Ley 1625 de 2013).

El Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2021-2032 establece que la competitividad del territorio metropolitano dependerá de lograr una sociedad en la que se disminuyen las fuertes brechas existentes, a través de la garantía cada vez mayor del derecho a la educación, la salud, los servicios públicos esenciales, y un ambiente sano, como requisitos para la generación de la innovación demandada por un entorno nacional e internacional crecientemente interconectado.

Este marco constituye una norma de superior jerarquía y es determinante para los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes de Desarrollo y demás Instrumentos de Planificación en lo referido a Hechos Metropolitanos.

La Entidad cuenta con el Plan de Gestión 2024-2027, que incluye cuatro adaptaciones, 21 programas y 49 indicadores, que priorizan obras de impacto metropolitano, con el ciudadano en el centro de las acciones para mejorar su calidad de vida. Este Plan de Gestión denominado – “Hacia la transformación del Valle de Aburrá en una Metrópoli Inteligente, con solidaridad territorial, capaz de adaptarse y reinventarse con desarrollo sostenible y competitivo para una mejor calidad de vida de sus habitantes”, que se articula con el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano PIDM 2021-2032 a través de los proyectos estratégicos metropolitanos, Desarrollo Socio Cultural y Calidad Ambiental, Entorno Regional Sostenible, Gobierno Metropolitano y Alianza Regional, Ordenamiento Espacial y Accesibilidad y Sinergia, todo ello con el objetivo de avanzar hacia la modernización y la concepción de ciudades seguras e inteligentes en la que, las acciones para el desarrollo se focalicen en la innovación y el uso de las TIC para aumentar la calidad de vida de los habitantes y/o partes interesadas.

En la adaptación 3 “Competitividad para el Desarrollo Metropolitano”, en el programa 14: MOVILIDAD SOSTENIBLE del Plan de Gestión 2024-2027 del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se habla de sostenibilidad como un modo de satisfacer las necesidades de los ciudadanos sin afectar el medio natural con el que se interactúa y el territorio que se habita. Por ello, vincular este concepto a la movilidad urbana es una de las apuestas del Área

Metropolitana del Valle de Aburrá, para motivar a los habitantes metropolitanos a transformar sus modos de desplazamiento y contribuir a mejores condiciones del aire, la economía, el tiempo libre y la calidad de vida de las comunidades metropolitanas. La movilidad sostenible se representa con la pirámide invertida de la movilidad, la cual prioriza a los peatones, considerando que son los que tienen un menor costo en la relación pasajero/kilómetros transportados, seguidos por los ciclistas, el transporte público, el transporte de carga y los vehículos particulares.

Promover la cultura ciudadana en torno al uso de la bicicleta, el transporte público y la protección del peatón es sustancial para alcanzar una movilidad sostenible, segura y amable para todos. El proyecto Sistema de Bicicletas Públicas del Valle de Aburrá -EnCicla es uno de los modos del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá (SITVA) que ha facilitado viajes de última milla y viajes únicos en las zonas donde actualmente está operando.

Actualmente el Sistema de Bicicletas Publicas del Valle de Aburrá, cuenta con una sede administrativa, en la cual labora personal que desempeña funciones operativas y administrativas para el funcionamiento del sistema, sin embargo, se requiere, adquirir e instalar dotación y puestos de trabajo para el buen clímax laboral, estas sedes se encuentran ubicadas en la CARRERA 69 # 32 C 33, Malibú, en la Carrera 48 # 62-48, la Candelaria y Cl. 43 # 69-82, San Joaquín, cuentan con un área aproximada de 320m2, 360m2 y 310m2 respectivamente y se encuentran desarrollando actividades permanentemente dentro del horario 4:00am a 11:00pm, actividades que son desempeñadas por 33 personas

Para el funcionamiento general de la casa de EnCiCla y el confort de los funcionarios del Sistema de Bicicletas Publicas EnCicla, se debe proveer los muebles y enseres como, puestos de trabajo integrales, archivadores, gabinetes, silletería en general, mueble de impresora, puestos de trabajo para mantenimiento de las bicicletas, apoyapiés y cortinas, estos elementos permitirán el bienestar y la optimización en el rendimiento de las actividades de cada funcionario, también para la atención de los usuarios y visitantes del Sistema de Bicicletas Publicas EnCicla.

La Entidad en cumplimiento de sus funciones requiere adquirir estos elementos dado que el Sistema de Bicicletas Publicas EnCicla, es el un proyecto misional del Área Metropolitana del Valle de Aburra, toda vez que el plan Maestro Metropolitano de la Bicicleta-PMB 2030 adoptado mediante Acuerdo Metropolitano N. 17 de 2015- provee como carta de navegación en el AMVA políticas públicas que buscan alcanzar al 2030 que el 10% de los viajes anuales de la Región se realicen en bicicletas, así mismo mediante el Acuerdo Metropolitano Nº 20 del 2020 se adoptó el Plan Maestro de Movilidad para la Región Metropolitana del Valle de Aburrá, el cual es un instrumento de planeación cuyo objetivo es establecer las directrices y lineamientos para implementar un modelo de movilidad sostenible y seguro, mediante la definición de las acciones requeridas a corto, mediano y largo plazo (2020, 2025 y 2030).

Por lo anterior es necesario que los funcionarios que laboran en dicho proyecto misional cuenten con las condiciones laborales óptimas, favoreciendo la productividad y el bienestar del equipo humano. La adquisición de muebles y enseres no solo representa una mejora en la infraestructura operativa, sino también una inversión directa en el bienestar social que garantiza la efectividad de las funciones de la institución brindando bienestar a sus empleados

y colaboradores, así como velar por la prestación de un excelente servicio y atención a los clientes externos que nos visitan.

Así mismo; El Equipo de Bienes y Servicios, adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera, tiene a su cargo diversas funciones relacionadas con la gestión integral de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad, incluyendo su administración, conservación, control, seguimiento y mantenimiento, con el propósito de asegurar el adecuado funcionamiento institucional y la prestación eficiente de los servicios.

En concordancia con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, mediante la cual se fortalece el Sistema General de Riesgos Laborales y se promueve un enfoque preventivo e integral en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, se reconoce la relevancia de la ergonomía como un componente fundamental para la protección de la salud de los trabajadores. Así mismo, el Decreto 1477 de 2014, que adopta la tabla de enfermedades laborales, identifica los agentes ergonómicos como uno de los factores de riesgo ocupacional, junto con los riesgos químicos, físicos, biológicos y psicosociales.

Bajo este marco normativo, y teniendo en cuenta que la legislación colombiana establece la obligación de las entidades empleadoras de proporcionar condiciones de trabajo adecuadas que minimicen la aparición de enfermedades laborales, se hace necesario continuar dotando a los servidores públicos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá con sillas ergonómicas. Esta medida no solo está orientada a prevenir lesiones musculoesqueléticas, sino también a atender situaciones particulares de funcionarios con recomendaciones médicas específicas.

Es importante destacar que la Entidad ha mantenido de manera constante un compromiso institucional con la protección de la salud de su talento humano, evidenciado en la provisión periódica de mobiliario ergonómico, conforme a las recomendaciones emitidas por el área de salud ocupacional y en armonía con los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Estas acciones han contribuido significativamente a la reducción del riesgo ergonómico y a la consolidación de entornos laborales seguros.

En este contexto, considerando que la última adquisición integral de sillas ergonómicas se realizó en el año 2017, en el marco del contrato No. 738, y atendiendo al desgaste progresivo del mobiliario ocasionado por su uso continuo, se identificó la necesidad de adelantar un proceso de renovación del inventario institucional. En respuesta a esta situación, durante la vigencia 2025 se llevó a cabo una adquisición parcial de sillas ergonómicas bajo los contratos 290,291y 292, con el objetivo de atender necesidades prioritarias y a reducir de manera inmediata los riesgos ergonómicos más críticos. Sin embargo, dicha adquisición no cubrió la totalidad de los requerimientos existentes, por lo cual para la vigencia 2026 se hace necesario completar el proceso de renovación y fortalecimiento del inventario mediante la adquisición de las sillas ergonómicas restantes, con el fin de garantizar condiciones de trabajo seguras y adecuadas para el personal actual, así como de contar con la disponibilidad requerida para atender futuras incorporaciones.

De esta manera, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en cumplimiento de su misión institucional y con el fin de garantizar condiciones de bienestar, salud ocupacional y eficiencia operativa, requiere fortalecer la infraestructura física de sus dependencias tanto administrativas como operativas.

Esta necesidad se divide en dos frentes estratégicos que, por su naturaleza técnica y logística, guardan una relación directa:

Habilitación de Sedes Operativas (Programa EnCicla):
En el marco de la expansión y mantenimiento del Sistema de Bicicletas Públicas "EnCicla", se requiere la dotación integral de mobiliario para las sedes de Malibú, La Candelaria y San Joaquín. Esta dotación incluye no solo puestos de trabajo, sino elementos de almacenamiento (lockers, archivadores) y adecuación de espacios (cortinas y accesorios) que permitan la puesta en marcha efectiva de estos centros de operación.

Fortalecimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):
La Entidad ha identificado la necesidad de actualizar y suministrar puestos de trabajo con sillería ergonómica de altas prestaciones. Esto responde a la obligación legal de prevenir enfermedades laborales y mejorar la productividad de los servidores públicos, asegurando que el mobiliario cumpla con los estándares técnicos de ergonomía, ajuste y durabilidad necesarios para jornadas de trabajo administrativo.

Por esta razón y con el fin de contribuir al fortalecimiento y desarrollo integral de los funcionarios vinculados y contratistas, así como también a la atención de los usuarios y visitantes el proceso de contratación que tiene por objeto la **"ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS DIFERENTES SEDES Y DEPENDENCIAS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ"**

El presente proceso contractual, fue aprobado por el Comité de Contratación de la Entidad, tal como consta en el Acta de Sesión No. 32 del 11 de mayo de 2026, memorando radicado No. 00-000676 del 11 de mayo de 2026.

El proceso es financiado con recursos de funcionamiento rubro 2.1.2.01.01.004.01.01.01. e Inversión rubro 2.3.2.01.01.004.01.01.02; 2.3.2.01.01.004.01.01.01; 2.3.2.01.01.004.01.01.09; 2.3.2.01.01.004.01.02.01, está registrado en el PAA para el año 2026, así:

CÓDIGO UNSCSP	Segmento	Familia	Clase	Necesidad
561017	56-Muebles, Mobiliario y Decoración	10- Muebles de alojamiento	17-Muebles de oficina	4809
561115			15-Sitios de trabajo y paquetes para la oficina	
561119			19-Muebles industriales	
561121			21-Asientos	
561122			22-Sistemas de escritorio	

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO: **"ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS DIFERENTES SEDES Y DEPENDENCIAS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ".**

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: - ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:

Suministrar e instalar el mobiliario para puestos de trabajo, sistemas de almacenamiento y silletería ergonómica, incluyendo el transporte y puesta en funcionamiento en las sedes administrativas y operativas del Sistema de Bicicletas Públicas EnCicla del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, cumpliendo con las especificaciones técnicas y garantías definidas para cada componente.

El CONTRATISTA se obliga a entregar los elementos de acuerdo con la descripción técnica, unidades de medida y estándares de calidad establecidos en el Anexo de Fichas Técnicas para cada uno de sus componentes, los cuales responden a las necesidades de bienestar y operatividad de la Entidad permitiendo la realización de entregas parciales y el ajuste de cantidades de los ítems adjudicados, previa coordinación y aprobación del supervisor del contrato, de acuerdo con el siguiente listado detallado:

ITEM	OTROS	UNIDAD	CANT
COMPONENTE 1: SUMINISTRO DE MOBILIARIO CENTRO DE OPERACIONES (CDO)			
1	Mobiliario de oficina tipo 1 Suministro e instalación de puesto de trabajo con división lateral tablero acrílico liso. Frente: 1.10 m, Alto: 0.73m,Fondo: 0.60 m Superficie: Superficie en madecor de 25mm Duralam con cantos en PVC de 2mm termo -fundido. Soportes metálicos en U individuales y centrales, pasa cables plásticos. Estructura: estructura metálica en tubería rectangular 2x1 calibre 18" acabado en pintura electroestática en polvo color negro. Niveladores en plástico, Frente: 1.10 m, Alto: 0.73m,Fondo: 0.60 m Divisiones: divisiones de módulos en vidrio 6mm con polarizado saint blasting en color blanco coco de 0.30cm x 0.60cm con doble perforación para tocetos. Bordes pulidos y brillados, incluye herraje y empaque Soportes metálicos en pintura electroestática en polvo color negra Tablero: Suministro e instalación tablero acrílico liso de 1.10m x 0.70m Porta borrador y porta marcador	Un	**8**

2	Mobiliario de oficina tipo 2 Suministro e instalación de puesto de trabajo con credenza para coordinador general con tablero acrílico liso. Frente: 2.00 m Alto: 0.73 m Fondo: 1.60 m Superficie: Superficie en madecor de 25mm Duralam con cantos en PVC de 2mm termo -fundido. Soportes metalicos en U individuales y centrales, pasa cables plásticos, Tapa pierna en madecor de 15mm. Mueble credenza en madecor de 1.50*0.45*0.70m. Estructura: estructura metálica en tubería rectangular 2x1 calibre 18" acabado en pintura electroestática en polvo color negro. Niveladores en plástico Frente: 2.00 m Alto: 0.73 m Fondo: 1.60 m Tablero: Suministro e instalación tablero acrílico liso de 2.00m x 1.10m Porta borrador y porta marcador	Un	**1**
3	Mobiliario de oficina tipo 3 Suministro e instalación de puesto de trabajo en L con tablero acrílico liso. Frente: 1.50 m, Alto:0.73 m, Fondo: 1.50 m Superficie: Superficie en madecor de 25mm Duralam con cantos en PVC de 2mm termo -fundido. Soportes metálicos en U individuales. pasa cables plásticos, Tapa pierna en madecor de 15mm. Estructura: estructura metálica en tubería rectangular 2x1 calibre 18" acabado en pintura electroestática en polvo color negro. Niveladores en plástico Frente: 1.50 m, Alto:0.73 m, Fondo: 1.50 m Tablero: Suministro e instalación tablero acrílico liso de 1.50m x 0.70m Porta borrador y porta marcador.	Un	**1**
4	Mueble de oficina tipo 4 Suministro e instalación de puesto de trabajo, con división lateral tablero acrílico liso y cajonera. Frente: 0.85 m, Alto: 0.73m, Fondo: 0.60 m Superficie: Superficie en madecor de 25mm Duralam con cantos en PVC de 2mm termo -fundido. Soportes metálicos en U individuales. pasa cables plásticos, Tapa pierna en madecor de 15mm. Estructura: estructura metálica en tubería rectangular 2x1 calibre 18" acabado en pintura electroestática en polvo color negro. Niveladores en plástico Frente: 0.85m, Alto: 0.73m, Fondo: 0.60m Divisiones: divisiones de módulos en vidrio 6mm con polarizado saint blasting en color blanco coco de 0.30cm x 0.60cm con doble perforación para tocetos. Bordes pulidos y	Un	**3**

	brillados, incluye herraje y empaque Soportes metálicos en pintura electroestática en polvo color negra Tablero: Suministro e instalación de tablero acrílico liso de 0.85m x 0.70m Porta borrador y porta marcador		
5	Mueble de oficina tipo 5 Suministro e instalación de puesto de trabajo con división lateral tablero acrílico liso. Frente: 2.20 m, Alto: 0.73m, Fondo: 0.60 m Superficie: Superficie en madecor de 25mm Duralam con cantos en pvc de 2mm termo - fundido. Soportes metálicos en U individuales y centrales. Pasacables plásticos. Canaleta lite sencilla. tapa pierna en madecor de 15mm. Estructura: estructura metálica en tubería rectangular 2x1 calibre 18" acabado en pintura electroestática en polvo color negro. Niveladores en plástico, Frente: 2.20m, Alto: 0.73m, Fondo: 0.60m Divisiones: divisiones de módulos en vidrio 6mm con polarizado saint blasting en color blanco coco de 0.30cm x 0.60cm con doble perforación para tocetos. Bordes pulidos y brillados, incluye herraje y empaque Soportes metálicos en pintura electroestática en polvo color negra Tablero: Suministro e instalación de tablero acrílico liso de 2.20 m x 0.30m Porta borrador y porta marcador	Un	**2**
6	Archivador: 2*1 = 2 Cajones para papelería y 1 cajón para carpetas colgantes. Estructura en lámina cold rolled. C20-22 acabado en pintura electrostática al horno color negra. Correderas con full extensión de cierre lento.	Un	**18**
7	Gabinete aéreo Estructura: Estructura en madecor y puerta batiente en madecor de 15mm con cantos en pvc de 2mm termofundido. Chapa llave. Gato hidráulico para fácil apertura. Frente: 0.90 m, Alto: 0.35m, Fondo: 0.35 m Anclaje: chazos a pared	Un	**12**
8	Silla operativa Suministro de silla ergonómica con espaldar Inyectado en polipropileno, tapizado en malla Nylon de alta resistencia. Soporte lumbar Regulable en altura y profundidad, brazos en Polipropileno regulables en altura. Asiento Tapizado en paño, mecanismo basculante y Syncro de 4 posiciones de bloqueo	Un	**33**
9	Banca en L con asiento tapizado suministro e instalación de banca rectangular en madera aglomerada de 15 mm enchapada en melanina y canto flexible color a elegir, incluye cojín para asiento y espaldar tapizado en tela antifluido color a elegir según disponibilidad. Con almacenamiento interior Alto: 0.50 m	Un	**1**

	Longitud: 5.56 Fondo: 0.50 m		
10	Suministro e instalación de mesa de centro en superficies en madecor 18mm con cantos en PVC de 2mm termofundido. Patas ave.Espesor: 15mm Alto: 0,40 m Diámetro: 0.60 m	Un	**2**
11	Suministro e instalación de mueble tipo jardín con capacidad de almacenamiento interno y posibilidad de estructura de separación efímera. Material aglomerado de 30mm acabado en formica, cantos en PVC de 2mm termofundido. Tubería de ¾" acabado en pintura electroestática en polvo color negro	Un	**1**
12	Suministro e instalación de mueble para recepción en aglomerado 25mm con enchape en formica F8 según elección. Cantos en PVC de 2mm termofundido. Perfil de amarre inferior para evitar pandeo y aumentar estabilidad estructural. COUNTER: Entamborado counter en aglomerado entamborado acabado en Formica con alistonado frontal y aplique en Straton 12mm Blanco. SOPORTES. • Soporte LITE en tubular 2" acabado en pintura electrostática. • Soporte pedestal para mesa angular en lámina cold rolled acabado en pintura electrostática. ARCHIVADOR: 2*1 = 2 Cajones para papelería y 1 cajón para carpetas colgantes. Estructura en lámina cold rolled. C20-22 acabado en pintura electrostática al horno color negra. Correderas con full extensión de cierre lento.	Un	**1**
13	SILLA INTERLOCUTORA Suministro e instalación de silla con espaldar mallado en nylon, asiento espumado y tapizado en paño color negro. Brazos graduable. Base en nylon y deslizador. Color negro	Un	**12**
14	Suministro e instalación de barra de comedor en estructura en aglomerado de 15mm enchapada en formica con refuerzo internos en tubular de 1*1". Incluye apoya pies en tubular lumi pintado al horno electroestáticamente. Espesor: 15 mm Frente: 1,80 m Fondo: 0,60 m Alto: 1.05 m	Un	**1**
15	BUTACO PARA COFFEE POINT Suministro e instalación de butaco con asiento inyectado en polipropileno, color gris y base alta metálica, color madera con apoya pies.	Un	**3**
16	MUEBLE TIPO LOCKERS + MUEBLE GUARDA PUFF	Un	**1**

	Suministro e instalación de mueble en madecor de 15mm con cantos en pvc de 2mm termofundido. Divisiones y entrepaños internos en el mismo material. Puertas batientes con herraje de cierre lento. Tiradera tipo botón. Chapa llaves. Niveladores. Integrado con Mueble en madecor de 15mm con cantos en pvc de 2mm termofundido. Divisiones y entrepaños internos en el mismo material. Niveladores. Frente: 1.40 m. Fondo: 0.55 m Alto: 1.80m		
17	Suministro e instalación de mueble de impresora con biblioteca con capacidad de almacenamiento interno estructura en madecor de 15mm con cantos en pvc de 2mm termofundido. Puertas batientes con bisagras de cierre lento. Superficie y base 30mm Frente: 1.20 Fondo: 0.60 Alto: 1.80	Un	**1**
18	Mueble en madecor de 15mm con cantos en pvc de 2mm termofundido. Divisiones y entrepaños internos en el mismo material. Puertas batientes con herraje de cierre lento. Tiradera tipo botón. Chapa llaves. Niveladores.	Un	**1**
19	Suministro e instalación Mito / Sofá 2 puestos estructura en aglomerado 15mm tapizado en tela Vértigo. Asientos y espaldar con espuma laminada de alta densidad.	Un	**1**
20	Suministro e instalación mesa de comedor en superficie en madecor de 25mm Duralam con cantos en pvc de 2mm termofundido. Soporte tipo plato cuadrado.	Un	**2**
21	Suministro e instalación de silla Drop Estructura 4 patas	Un	**12**
22	Tótem / Puf 4 patas	Un	**9**
COMPONENTE 2: SUMINISTRO DE MOBILIARIO CENTRO DE ALMACENAMIENTO (CAE)			
23	Suministro e instalación de mesa de trabajo industrial en superficie superior e inferior en pino de 30mm recubierta en la mina tapizada en caucho, estructura metálica en tubería rectangular 2x1 calibre 22" acabado en pintura electroestática en polvo color negro, ruedas con bloqueo. Frente: 2.00 m Alto:.0.73 m Fondo: 0.60 m	Un	**1**
24	Puesto o mesa de trabajo para mantenimiento de bicicletas; mesa de 1.40cm de longitud x 70 cm de ancho y 96cm de altura con repisa superior a una altura de 56 cm, cuenta con 3 cajoneras inferiores y tablero posterior microperforado para colgar la herramienta, mesa cubierta con tablón de madera de alta resistencia para golpear y fijar prensas de trabajo de	Un	**1**

	6", con recubrimiento de lámina tapizada en caucho; estructura principal en acero. fabricada en acero y según muestra.		
COMPONENTE 3: SUMINISTRO DE MOBILIARIO CENTRO DE MANTENIMIENTO (CDM)			
25	Suministro e instalación de puesto de trabajo en L con división lateral tablero acrílico liso y cajonera. Frente: 4.21m x 2.71 Alto:0.73 m Fondo: 0.60 m Superficie: Superficie en madecor de 25mm Duralam con cantos en PVC de 2mm termo -fundido. Soportes metálicos en U individuales. pasa cables plásticos, Tapa pierna en madecor de 15mm. Estructura: estructura metálica en tubería rectangular 2x1 calibre 18" acabado en pintura electroestática en polvo color negro. Niveladores en plástico Frente: 4.21m x 2.71 Alto:0.73 m Fondo: 0.60 m Tablero: Suministro e instalación tablero acrílico liso de 4.21m x 2.71 x 0.70m Porta borrador y porta marcador.	Un	**1**
26	Suministro e instalación de puesto de puesto mesa de trabajo para mantenimiento con cajonera y gabinetes superiores. Frente: 2.10 Alto:0.73 m Fondo: 0.70 m Superficie: Superficie en madecor de 30mm enchapada en formica con cantos en PVC de 2mm termo -fundido. pasa cables plásticos. Estructura: estructura metálica en tubería de 2" con refuerzo en tuberia 2" en la parte trasera inferior rectangular 2x1 acabado en pintura electroestática en polvo color negro. Niveladores en plástico Frente: 2.10 Alto:0.73 m Fondo: 0.70 m Mueble tipo colmena: suministro e instalación de mueble tipo colmena de 0.20cm de alto x 0.18 de ancho, en madecor de 15mm con cantos PVC 2mm termofundido Lamina microperforada: Suministro e instalación de lámina perforada de 1.20m x 1.00m de alto. Tablero: Suministro e instalación tablero acrílico liso de 4.21m x 2.71 x 0.70m Porta borrador y porta marcador.	Un	**1**

27	Apoyapiés: El descansa pies ha de tener las siguientes características: • Anchura mínima de 45 cm. • Profundidad mínima de 35 cm. • Superficie antideslizante. Inclinación regulable entre 0º y 15º sobre el plano horizontal • Los descansa pies deben ser de material antideslizante tanto en la superficie como en la base de manera que no existan deslizamientos de los pies sobre el descansa pies ni de este sobre el piso. • Los mecanismos de ajuste de los descansa pies deber ser accesibles y fáciles de graduar. • Los mecanismos de ajuste de altura deben garantizar que la graduación establecida por cada usuario se mantenga pese al uso diario.	Un	**22**
28	Silla con bases de acero con apoyabrazos y apoyo lumbar. - color azul. – con cojín acolchado para el asiento. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Estructura: Construida por inyección de polipropileno (PP). Bases: Perfil tubular de acero de sección cilíndrica de 18mms. de diámetro. Cojín: espuma de media densidad tapizada en poliéster. Se fija por medio de velcro en formato adhesivo que se esconde bajo la estructura de polipropileno (PP). Color negro.	Un	25
29	Silla operativa semi sincrónica de respaldo alto y asiento regulable en altura, ambos con regulación de tensión por peso aplicado. Sin apoyabrazos Respaldo y Asiento: Base en poliamida reforzada con ¬fibra de vidrio tapizada con tela color negro. Mecanismo: Regulación de altura de asiento mediante gas neumático. Brazos: Fijos - Regulables en altura - sin apoyabrazos. Base: Estructura de poliuretano y ruedas de 50 mm de diámetro	Un	6
30	El butaco o taburete plegable elaborado con material plástico que soporte una carga de hasta 120 kg, y sólo pesa 1,57 kg, superficie cuenta con una textura que hace que sea totalmente seguro, ya que no permite resbalones.	Un	14
31	Suministro e instalación de cortinas tipo blackout enrollable, fabricada en tela 100 % poliéster con recubrimiento acrílico posterior, color blanco. Sistema de enrollamiento manual con mecanismo de cadena lateral en material resistente y duradero, dimensiones 2.50m y alto 2.00 m	Un	1
32	Suministro e instalación de cortinas tipo blackout enrollable, fabricada en tela 100 % poliéster con recubrimiento acrílico posterior, color blanco. Sistema de enrollamiento manual con mecanismo de cadena lateral en material resistente y duradero, dimensiones 1.80 m y alto 1.50 m	Un	1
33	Suministro e instalación de cortinas tipo blackout enrollable, fabricada en tela 100 % poliéster con recubrimiento acrílico posterior, color blanco. Sistema de enrollamiento manual con	Un	1

	mecanismo de cadena lateral en material resistente y duradero, dimensiones 1.20 y alto 1.20 m		
34	Suministro e instalación de cortinas tipo blackout enrollable, fabricada en tela 100 % poliéster con recubrimiento acrílico posterior, color blanco. Sistema de enrollamiento manual con mecanismo de cadena lateral en material resistente y duradero, dimensiones 2.80m y alto 2.00 m	Un	1
COMPONENTE 4: SUMINISTRO DE SILLAS ERGONÓMICAS SEDE ADMINISTRATIVA			
35	SILLA ERGONÓMICA: Capacidad de carga hasta 120 kg, Altura total: Ajustable entre 105 cm y 120 cm Ancho: Entre 60 cm y 70 cm Profundidad del asiento: Entre 45 cm y 51 cm Espaldar: Estructura de alta resistencia con cabecero ajustable (altura/ángulo) y soporte lumbar regulable. Tapizado en malla antitranspirante Brazos: Graduables en altura (mínimo 1D), con superficie de poliuretano suave. Es deseable que sean 3D (ajuste en profundidad y ángulo). Asiento: Diseño anatómico con borde frontal curvo. Fabricado en espuma inyectada de alta densidad (mínimo 50kg/m³) con espesor de 5 a 7 cm. Mecanismo: Permite la inclinación del espaldar con bloqueo en al menos 3 posiciones y ajuste de Estructura: Base de 5 puntas en nylon reforzado, aluminio o acero. Ruedas: Doble pista de 60mm de diámetro, fabricadas en nylon con recubrimiento de goma o poliuretano para un rodamiento silencioso y protección de pisos duros. Normatividad: El producto debe cumplir con los estándares vigentes de Seguridad y Salud en el Trabajo Finalmente, el proveedor debe garantizar una cobertura de dos años, incluyendo el transporte y la entrega de los productos completamente armados en las instalaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Un	95

2.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El proveedor deberá garantizar el suministro y entrega de las sillas, mobiliario y enseres de oficina requeridos por la Sede Administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, previo requerimiento de la Entidad. Dicho cumplimiento se realizará de conformidad con los ítems relacionados a continuación y las especificaciones técnicas detalladas para cada componente en el ANEXO FICHAS TÉCNICAS, el cual hace parte integral de este documento.

Así mismo, deberá tenerse en cuenta:

2.2.1.1 Componentes 1 al 3: MOBILIARIO ENCICLA:

- Los bienes deberán contar con manual de funcionamiento y con la respectiva garantía comercial.
- El contratista deberá entregar los artículos de oficina nuevos, no se aceptará por ningún motivo remanufacturados o usados.
- Los bienes deben cumplir con las características técnicas mínimas descritas en los documentos fichas técnicas del presente estudio
- El proponente deberá incluir dentro de su oferta económica el transporte para entrega de los bienes
- El proponente deberá incluir dentro de su oferta económica la instalación de los muebles de oficina.
- Se deja claramente establecido que los precios presentados por el proponente seleccionado serán precios fijos durante la ejecución del contrato.
- El contratista deberá asumir los gastos de custodia, seguros, almacenaje y transporte de los elementos objeto de esta contratación, hasta el lugar del destinatario final, es decir, las sedes indicadas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, como lugar de ejecución. El contratista debe disponer del personal logístico que se requiera para el cargue y descargue de los bienes requeridos, este personal será contratado por el Contratista de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- El Área Metropolitana del Valle de Aburrá no reconocerá al contratista valor alguno por la pérdida de los ítems durante su entrega e instalación, en caso de darse.
- Sólo se entenderá debidamente realizada la entrega, hasta tanto el funcionario encargado de la dependencia de destino firme el acta de recibido a satisfacción y ésta cuente con el visto bueno del supervisor del contrato.
- La entrega de los muebles y dotación, así como su instalación se hará previa coordinación del día y la hora con el supervisor designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, las cajas deben estar cerradas y su empaque individual. El día de entrega de los bienes se procederá a verificar ya sea por el Supervisor o por el Enlace designado por la Entidad que dispondrá del bien, que se encuentre en buen estado y que contenga los accesorios correspondientes, no se efectuará el día de entrega de los productos prueba básica de funcionamiento ésta se hará en el momento del uso del bien y en caso de no funcionamiento se notificará al Contratista para su devolución y cambio, el cual no debe superar los ocho (08) días calendario contados a partir de que fue informado formalmente, ya sea mediante correo electrónico u oficio dirigido al representante legal, el Contratista deberá de recoger el elemento con fallas en su funcionamiento y deberá de entregar el elemento que lo repone en la misma instalación, esta actividad, tanto en lo logístico como en lo económico, será asumida completamente por el Contratista.
- Durante el tiempo de garantía, los elementos solamente se desplazarán de su sitio a las instalaciones del contratista cuando se requiera, a juicio de éste; los costos que se deriven del traslado de los elementos de las instalaciones de las sedes indicadas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a las determinadas por el contratista y viceversa, serán del cargo exclusivo del contratista.
- Lugar de entrega e instalación: CARRERA 69 # 32 C 33, Malibú, en la Carrera 48 # 62-48, la Candelaria y Cl. 43 # 69-82, San Joaquín

2.2.1.2 Componente 4: SILLAS ERGONÓMICAS:

- Las Sillas ergonómicas deben ser entregadas armadas y libres de daños y deterioros durante el transporte.
- La entrega se hace al supervisor quién es el que avala las condiciones de las sillas ergonómicas en la Entidad ubicada en la Carrera 53 N° 40 A - 31 en la ciudad de Medellín.
- El contratista deberá responder por las observaciones y/o reclamaciones dentro de diez (10) días hábiles o a su vez reponer las sillas en el tiempo estipulado.
- El contratista debe cubrir el transporte, que esto no implique demoras en las entregas pactadas por el supervisor del contrato.
- El contratista deberá realizar la entrega de los pedidos en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha y hora de la solicitud. La entrega se efectuará en dos (2) despachos parciales, garantizando que el segundo despacho se realice en los primeros días del mes correspondiente. Esta programación busca asegurar el tiempo suficiente para la gestión de trámites y reclamaciones que pudieran presentarse, sin que en ningún caso se supere el plazo máximo de entrega pactado inicialmente.
- El oferente debe de presentar en el proceso la ficha técnica de la silla que va a entregar, la cual se valida por la entidad que si cumpla con lo requerido.
- El contratista debe entregar un Manual de Uso y Mantenimiento Preventivo (limpieza de rodachinas y ajuste de tornillería).
- El contratista que resulte adjudicatario del proceso de selección deberá disponer sin costo adicional, de un Coordinador o Administrador para atender los requerimientos que surjan en desarrollo del contrato y disponer del personal que sea necesario para las entregas de los pedidos. Este coordinador deberá ser notificado a la Entidad, con la firma del acta de inicio, para coordinar las entregas y despachos requeridos por la Entidad, y de igual manera, conciliar las facturas y entregas finales.
- Contar con la infraestructura logística necesaria para mantener un inventario disponible, o para su producción con el propósito de garantizar el despacho oportuno de las sillas dentro del plazo estipulado; dicho requisito será verificado por la Entidad en la evaluación técnica de la propuesta.
- Realizar las entregas de las Sillas, previa concertación con el Supervisor del contrato, sin que sobrepase el valor total ofertado.
- Si aparecen daños o defectos en las Sillas suministradas, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se reserva la facultad de comunicar y/o solicitar por escrito al contratista para su reposición de manera inmediata. En el término de diez (10) días hábiles, el contratista deberá realizar la reposición de las sillas que a juicio del Supervisor resulten defectuosos, previos los soportes y sustentación respectiva; y deberán ser reemplazados.
- Las especificaciones técnicas establecidas para las sillas responden a la naturaleza estratégica y de coordinación de las funciones desempeñadas, las cuales demandan permanencias prolongadas en el puesto de trabajo y un uso continuo e intensivo del mobiliario institucional. En consecuencia, se requiere un diseño ergonómico de alto rendimiento, con estructura sólida y configuraciones orientadas a garantizar confort, estabilidad y adecuado soporte durante las jornadas laborales.
- De igual manera, las sillas incorporan respaldo de amplia cobertura, soporte lumbar reforzado y ajustable, así como mecanismos que facilitan la correcta alineación postural y la adaptación a las características antropométricas del usuario. Los materiales seleccionados cumplen criterios de alta resistencia, calidad y durabilidad, acordes con el nivel de responsabilidad y exigencia operativa de estos cargos. En conjunto, estas condiciones aseguran óptimos estándares de ergonomía, funcionalidad y vida útil, en

armonía con las políticas y lineamientos institucionales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.1.3 El contratista se obliga igualmente a cumplir con las garantías comerciales de los bienes suministrados en desarrollo del objeto contractual, dando cumplimiento a la Ley 1480 de 2011, además, con lo establecido a continuación y de conformidad con los procedimientos de los fabricantes de las marcas ofrecidas:

- Será el único encargado de realizar la totalidad de los trámites necesarios para la solicitud y gestión de garantías que el supervisor asignado por la entidad notifique.

- El contratista se obliga a reemplazar sin costo aquellos productos que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, durante el periodo de garantía ofertado, contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción por parte de EL ÁREA. Los gastos que llegasen a generarse con ocasión de la garantía correrán a cargo del contratista.

2.3. MODALIDAD DE CONTRATO El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso es de compraventa para la **" ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS DIFERENTES SEDES Y DEPENDENCIAS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ".** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. De acuerdo con lo anterior se procedió a realizar la verificación por parte de El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, sobre los Acuerdos Marco de Precios- AMP existentes, donde se identifica que, a la fecha, no existe instrumento vigente y aplicable a la necesidad. Así las cosas, procede a realizar verificación de existencia de productos y precios por TVEC – Grandes Almacenes, para lo cual una vez identificados y calculados las cantidades con respecto al precio obtenido, se identifica que dicha adquisición sobre pasa el valor límite de la mínima cuantía establecida por la Entidad. De conformidad con la situación descrita, El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, realizará un proceso de contratación de selección abreviada por Subasta Inversa, para la adquisición de los bienes requeridos.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del objeto a contratar será de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio en SECOP II, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual.

2.5. SUPERVISIÓN: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Supervisión del presente proceso será ejercida por funcionarios designados por la Subdirección delegada para la presente Contratación, o por el Servidor Público que esta designe para el efecto; toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado, de conformidad con el artículo 83 inciso 3 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de

2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos y convenios, el seguimiento de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo tanto, la Supervisión designada para la vigilancia y seguimiento del contrato deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo a los Costos Directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo.

En todo caso no podrán superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen o sustituya.

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Parágrafo 2. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

Parágrafo 3. Cambio de Supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente

justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará solidariamente con el designado en su reemplazo; en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, se dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato, al asumir el ejercicio de estas funciones.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Contrato tendrá como lugar de ejecución el Área Metropolitana del Valle de Aburrá la Sede Administrativa (Carrera 53 # 40A-31), así como las sedes operativas de EnCicla Carrera 69 # 32 C 33 - Malibú, Carrera 48 # 62-48, la Candelaria y Calle 43 # 69-82, San Joaquín.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACIÓN

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad seleccionada para satisfacer la necesidad planteada será por Selección Abreviada por Subasta Inversa, con base en lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. De acuerdo con lo anterior se procedió a realizar la verificación por parte de El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, sobre los Acuerdos Marco de Precios- AMP existentes, donde se identifica que, a la fecha, no existe instrumento vigente y aplicable a la necesidad. Así las cosas, procede a realizar verificación de existencia de productos y precios por TVEC – Grandes Almacenes, para lo cual una vez identificados y calculados las cantidades con respecto al precio obtenido, se identifica que dicha adquisición sobre pasa el valor límite de la mínima cuantía establecida por la Entidad. De conformidad con la situación descrita, El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, realizará un proceso de contratación de selección abreviada por Subasta Inversa, para la adquisición de los bienes requeridos".

Aunado a lo anterior, el objeto y alcance del presente proceso, comprende la adquisición, suministro, instalación, adecuación ergonómica, personalización, ajuste cada sede, cumplimiento SST, diseños específicos, elementos complementarios, e integración funcional del mobiliario, por lo que la necesidad tiene componentes técnicos particulares que no están plenamente cubiertos por un catálogo AMP estándar.

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que: "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)*" Según lo señalado en la norma transcrita, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el contrato objeto del proceso de selección que se pretende iniciar, deberá ser adelantado a través de alguna de las excepciones a la regla general de la licitación pública consagradas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, o si, por el contrario, debe ser adelantada por medio de la modalidad de licitación pública. El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que:

"La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

Y el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. a 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, independiente de la cuantía.

"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".

Entiéndase por bienes y servicios de características técnicas uniformes, según el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir, aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección corresponde a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde para este proceso de contratación es el de subasta inversa. Adicionalmente, se llevará a cabo mediante subasta inversa electrónica en consideración a que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá cuenta con las herramientas informáticas necesarias para adelantarla en forma electrónica. (Se realizará a través de la plataforma de SECOP II).

En consecuencia y dadas las consideraciones anotadas, se tiene que la selección del contratista que ejecutará el contrato cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS DIFERENTES SEDES Y DEPENDENCIAS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ",** deberá adelantarse bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.2. a 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen o adicionen, teniendo en cuenta que el objeto a contratar contiene características y condiciones técnicas uniformes y el valor a contratar corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/L ($277.185.206) INCLUIDO IVA,** lo cual equivale a 158,31 SMMLV certificados para el año en curso. cifra que supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la Entidad establecida, de conformidad con la Resolución Metropolita No. 00-000042 del 13 de enero de 2026 "*Por medio de la cual se adoptan las cuantías para los procesos contractuales para la vigencia fiscal del año 2026*", Así:

ACTUALIZACIÓN CIFRAS AÑO 2026		
Salario Mínimo Legal Mensual Vigente	**$1.750.905**	
Mínima Cuantía para el AMVA	>0 SMLMV ≤ 65 SMLMV	>0 ≤ $113.808.825
Menor Cuantía para el AMVA	>65 SMLMV ≤ 650 SMLMV	> $113,808,826 ≤ $1,138,088,250
LICITACIÓN PÚBLICA	> 650 SMLMV	>$1,138,088,250

3.2. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME: La presente contratación se podrá limitar a Mipymes de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del Título IV (artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes) del Decreto 1082 de 2015, respecto a la convocatoria limitada a MIPYMES NACIONALES.

Es de anotar que realizada la conversión del dólar a moneda nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicada en su página WEB a la fecha de elaboración del presupuesto de los Estudios Previos del presente proceso de selección, se tiene que el Presupuesto Oficial es inferior a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US $125.000); en consecuencia es procedente dar aplicación a lo dispuesto al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, respecto a la convocatoria limitada a MIPYMES NACIONALES.

> *Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme: La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	511.708.497

El valor de los umbrales fue calculado por la Oficina de Estudios Económicos del MinCIT, los cuales se encuentran vigentes, según lo detallado en el que reposa en la siguiente dirección: https://www.beltranpardo.com/sites/default/files/2026-02/2-2026-002760-Correspondencia%20de%20salida%20-%20Inicial-2840458_BP.pdf

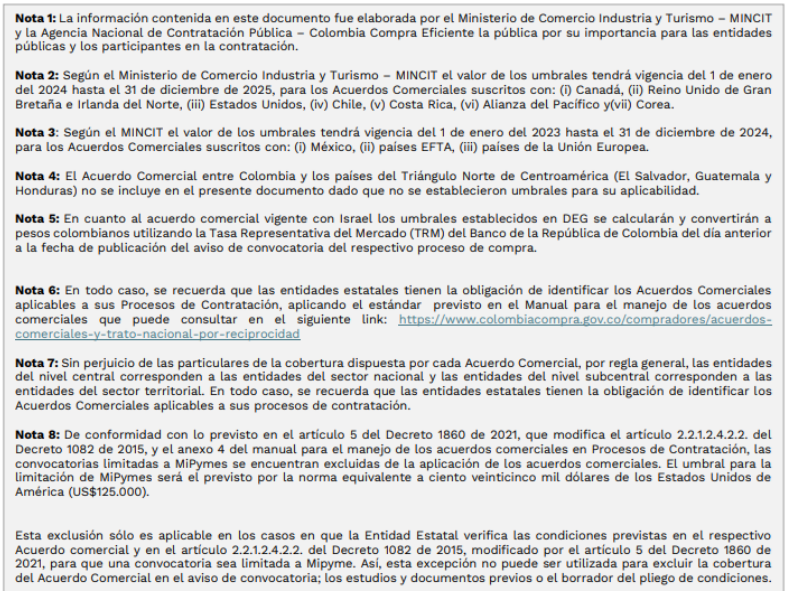
De acuerdo con lo anterior, **si por lo menos, se reciben dos (2) solicitudes Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales, se procederá con las reglas de limitación a las Mipymes colombianas.** La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes

por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de la apertura del Proceso de Contratación.

Por lo anterior Conforme al valor del presente proceso de selección de ***"ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS DIFERENTES SEDES Y DEPENDENCIAS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ".*** este es susceptible de limitarse a convocatorias Mipymes.

3.3. TRATO NACIONAL POR APLICACIÓN DE ACUERDOS, TRATADOS INTERNACIONALES Y RECIPROCIDAD

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se utilizó como fuente/guía el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente. Conforme a la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente, una vez verificada si la entidad está incluida en el acuerdo comercial, el monto del presupuesto oficial del presente proceso y la lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales se encontró que, para el presente proceso, estos no aplican (ver tabla).



Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

De conformidad con la ***Nota 8**, las convocatorias limitadas a MiPymes, se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el presente proceso se realizó un inventario de los bienes muebles y enseres requeridos para la casa EnCicla, su estado, su historial de reparaciones, su antigüedad y cantidades necesarias en la Entidad para el bienestar de los funcionarios y atención de usuarios externos,

así como también las necesidades adicionales por la ausencia de estos bienes en lugares que se requieren.

Adicional a lo anterior, se estudia el mercado, comenzando por los instrumentos dispuestos por Colombia compra eficiente en grandes almacenes, además de requerir cotizaciones a proveedores con capacidades de suministrar los bienes requeridos en el presente proceso.

4.1. Variables: Una vez recopilada la información de la necesidad que se pretende atender a través del presente proceso, se determinó la viabilidad técnica y su viabilidad económica, para ello el Área Técnica de la Subdirección ordenadora del gasto, previendo que el Presupuesto Oficial se debe establecer sobre precios de mercado, realizó un estudio de costos con base en la solicitud de varias cotizaciones a empresas con capacidad de cumplir y garantizar las especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio previo. Los factores tenidos en cuenta para la elaboración del Presupuesto Oficial obedecen a los valores de mercado, de conformidad a cotizaciones realizadas a empresas del sector una vez recopilada la información de las diferentes fuentes, se adelantó el respectivo análisis comparativo de precios del mercado, estableciendo un valor promedio según el estudio de mercado realizado, que sirvió para establecer el Presupuesto Oficial.

Así que, en atención a lo expuesto, el análisis técnico y económico para la elaboración del Presupuesto Oficial fue realizado y verificado por el equipo técnico de bienes y servicios, adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera, previendo que la descripción de los ítems o componentes y variables del Presupuesto Oficial se hiciese acorde a los alcances del objeto contractual. El Presupuesto fue aprobado por la Subdirectora Administrativa y Financiera y el proceso contractual aprobado por el Comité de Contratación de la Entidad.

Se anexa el Estudios de Mercado y el Presupuesto Oficial.

4.2. Análisis del sector económico: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en las Guías para la Elaboración de Estudios del Sector, la Entidad ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato, condiciones y especificaciones técnicas que generan la necesidad de contratar.

Se anexa análisis del sector.

CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015: Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contrataciónd esde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo

4.3. Disponibilidad presupuestal:

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, certificó que existe presupuesto para adelantar la contratación según la disponibilidad

presupuestal No. **CDP-2026000616 de 17 de junio de 2026**, por valor de $277.185.206, aprobada por la Subdirección Administrativa y Financiera-Oficina Contabilidad y Presupuesto.

EL ÁREA pagará a EL (LA) CONTRATISTA el valor del contrato con cargo al Certificado de Apropiación Presupuestal que se expida previo al acto de apertura, aprobado por la Subdirección Administrativa y Financiera Oficina Contabilidad y Presupuesto.

Los recursos aportados por la Entidad corresponden a la vigencia 2026 por lo tanto, deberán ser ejecutados y legalizados en su totalidad en la respectiva vigencia.

El Servidor Público designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente proceso debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los rubros presupuestales definidos en el Certificado de Disponibilidad expedido.

La modalidad de pago para el contrato que se suscriba, como resultado de este Proceso, es a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste. El proponente debe tener en cuenta que los Costos que defina será aplicado a todo el plazo de ejecución, por lo tanto, deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los Impuestos, Gravámenes y demás Erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del Contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

4.4. PRESUPUESTO OFICIAL: Para el presente proceso de selección se tiene un Presupuesto Oficial de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/L ($277.185.206) INCLUIDO IVA,** lo cual equivale a ciento cincuenta y ocho con treinta y un salarios mínimos mensuales legales vigentes **(**158,31 SMMLV**)** certificados al año en curso del actual proceso.

Los recursos destinados por la Entidad corresponden a la vigencia 2026, por lo tanto, deberán ser ejecutados y legalizados en su totalidad en la respectiva vigencia.

Con los recursos apropiados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el presupuesto oficial cuyo detalle y valoración se anexa y es parte integral del presente proceso.

A continuación, se presenta el resumen consolidado del Presupuesto Oficial para efectos de la evaluación, revisión y ponderación de la Oferta Económica -POE:

RESUMEN CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL			
VALOR BASE A SUBASTAR: El Certamen de Subasta se llevará a cabo con el SUBTOTAL ofertado antes de IVA El Oferente al presentar su propuesta,	**TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL ANTES DE IVA (*) (BASE**	**IVA**	**TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL INCLUIDO IVA**

debe tener en cuenta, que el VALOR que defina en el PRECIO TOTAL OFERTA antes de IVA (**Base para la Subasta**) en su Oferta Inicial de Precios, no puede ser superior al PRESUPUESTO OFICIAL antes de IVA establecido en **$232.928.745**	**PARA SUBASTAR)**		
	$ 232.928.745	**$ 44.256.461**	**$ 277.185.206**

El POE detallado por Rubro Presupuestal:

Se presenta como anexo el presupuesto Oficial Detallado, el cual hace parte integral del presente documento.

4.5. VALOR BASE A SUBASTAR: El Certamen de Subasta se llevará a cabo con el VALOR TOTAL ofertado antes de IVA (Base para Subastar).

Los proponentes deberán presentar su OFERTA INICIAL DE PRECIOS en la Plataforma, debiendo tener en cuenta que el valor de la Oferta a presentar debe corresponder al VALOR TOTAL antes de IVA, lo hará a través de la plataforma SECOP II, y será esta su "OFERTA INICIAL DE PRECIO".

Para la presentación del precio inicial por parte del oferente, se deberá tener en cuenta que los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, sin decimales.

La base para la realización del Certamen de Subasta será el VALOR TOTAL ANTES DE IVA. Este concepto fue definido por la Subdirección como el VALOR BASE A SUBASTAR.

El Certamen de Subasta se llevará a cabo con el precio de arranque que se defina, correspondiente a el menor precio ofertado en la Plataforma SECOP II en el Sobre 2 – Económico, de las propuestas presentadas y habilitadas.

El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento que presentará en la Plataforma como OFERTA INICIAL DE PRECIOS antes de IVA, no puede superar el VALOR TOTAL ANTES DE IVA del Presupuesto Oficial, **so pena de rechazo.**
El valor base para la puja o arranque corresponde al precio más bajo de oferta económica en Secop II, que para el presente proceso no podrá ser superior a de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($232.928.745) ANTES DE IVA.**

Nota: El proponente No deberá aportar formato de propuesta económica. En el SECOP II en la lista de precios, deberá diligenciar el valor del ofrecimiento por la ejecución integral del objeto, **el cual No puede ser superior al valor total antes de IVA.**

4.5.1. CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

a) Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proceso debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los elementos y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.
b) El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimaciones que le permitan determinar LOS VALORES OFERTADOS EN SU PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL Y EN SUS LANCES, con el fin de prever todos los costos que implique la ejecución de las actividades objeto del contrato.
c) EL VALOR DE LA OFERTA INICIAL COMO EL DE CADA LANCE, será el único dato de referencia utilizado para la comparación correspondiente respecto de las otras propuestas.
d) Si el proponente no realiza lances durante el certamen de la subasta, se entenderá como lance válido el valor de su propuesta económica inicial.

4.6. FORMULARIO No. 6 – OFERTA ECONÓMICA DETALLADA – PROPONENTE ADJUDICATARIO.

El proponente adjudicatario, deberá dentro del primer día hábil siguiente al Certamen, presentar la oferta consolidada a precios unitarios, para lo cual utilizará el **FORMULARIO No.6 (ver anexo)**, el cual en todo caso deberá ir firmado por el Representante Legal. El precio unitario se debe expresar sin decimales, solo se aceptarán pesos enteros.

La Entidad verificará que el Formulario No. 6 RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS – OFERTA ECONÓMICA PROPONENTE ADJUDICATARIO, diligenciado por el oferente tenga los ítems y contenidos del Formulario publicado por la Entidad y procederá a realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar dicho Formulario. Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica serán corregidos. En todo caso, el valor del mismo antes de IVA corresponderá al valor del último lance válido más el IVA que corresponda.

El Formulario No. 6 - OFERTA ECONÓMICA DETALLADA - PROPONENTE ADJUDICATARIO, que como el nombre lo indica solo lo presenta el ADJUDICATARIO, con la relación de precios unitarios. Siendo importante precisar que las variables de este Formulario corresponden a las mismas variables contenidas en el Presupuesto Oficial lo cual brinda integralidad y congruencia entre el Presupuesto y el Formulario de Oferta Económica y las especificaciones del Pliego.

Tal como se indica en párrafos precedentes, la Entidad publica el Presupuesto Oficial máximo a Ofertar, y las demás condiciones del mismo, así que los Proponentes cuentan con toda la Información requerida para realizar su Oferta Económica. Ya que cada Proponente para elaborar su Propuesta y con ello la Oferta Económica lo hace partiendo de la premisa de ser posible adjudicatario, luego entonces, si los Oferentes interesados revisan el contenido del Formulario No.6, lograrán identificar que contiene mismas variables contenidas en el Presupuesto Oficial publicado y en dicho sentido hay integralidad y congruencia entre el Presupuesto y el Formulario de Oferta Económica y las especificaciones del Pliego.

Por consiguiente, el Formulario No. 6 - Oferta Económica Detallada es el Insumo para presentar su Oferta Inicial de Precios que debe hacer en la Plataforma, ya que es un resumen de la Oferta Económica detallada del Formulario No. 6. Con ello, los Proponentes interesados puedan presentar su Oferta Inicial de Precio base para la Subasta, y que el Proponente ADJUDICATARIO del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida, presente la relación de precios unitarios utilizando para ello el **FORMULARIO No. 6 – OFERTA ECONÓMICA DETALLADA – PROPONENTE ADJUDICATARIO.**

NOTA. El proponente debe tener en cuenta no sobrepasar el valor asignado por rubro presupuestal

4.7. ACTO DE APERTURA, REVISIÓN DE OFERTA INICIAL DE PRECIO - PRECIO DE ARRANQUE, REALIZACIÓN DEL CERTAMEN DE SUBASTA Y VALOR DEL CONTRATO

En el día y la hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, el Área Metropolitana del Valle De Aburrá - AMVA procederá a la apertura de sobre económico el cual se realizará a través de la Plataforma del SECOP II y revisión de la propuesta económica de todos los proponentes que resulten habilitados para participar en el Certamen de Subasta Inversa Electrónica, con el fin de establecer el Precio de Arranque para el primer lance del certamen.

El Certamen de Subasta se llevará a cabo con el VALOR TOTAL ANTES DE IVA ofertado (Base para Subastar). Los Proponentes deberán presentar su “OFERTA INICIAL DE PRECIOS” en la Plataforma.

El proponente deberá presentar la oferta económica correspondiente al VALOR TOTAL antes de IVA en la plataforma SECOP II, Y debe indicarse el precio global en pesos colombianos sin cifras decimales.

Una vez realizada la apertura de cada propuesta económica, la Entidad verificará el valor de la OFERTA INICIAL DE PRECIOS indicada en la Plataforma por parte de cada Proponente habilitado, verificando que no supere el VALOR del PRESUPUESTO OFICIAL ANTES DE IVA, ni ofrezca cero ($0) pesos, so pena de rechazo.

El Certamen de Subasta se llevará a cabo con el precio de arranque que se defina, correspondiente al menor precio ofertado de las propuestas presentadas y habilitadas.

El valor base para la puja para el Certamen de Subasta será el valor más bajo de las propuestas entregadas por los oferentes, de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

4.7.1. Precio de puja o arranque: El precio de arranque de la Subasta Inversa Electrónica será el menor precio ofertado de las propuestas presentadas y habilitadas.

4.7.2. Margen mínimo de mejora: La unidad de mejora de precio será un valor fijo **de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000)**. Este valor absoluto se mantendrá constante

durante todo el evento de puja. En consecuencia, cada lance deberá mejorar el menor precio de la ronda anterior en, al menos, la unidad de mejora antes indicada.

Justificación margen mínimo: Teniendo en cuenta que para efectos de la subasta se tendrá en cuenta el valor total de los bienes, y de acuerdo con el comportamiento de este mercado en procesos similares, sumado a los antecedentes históricos de la Entidad en las subastas anteriores, con el fin de garantizar una pluralidad de oferentes a pesar que en el mercado existen empresas claramente identificadas como proveedoras de estos bienes y/o servicios que están en condiciones de igualdad, se establece un margen mínimo de mejora de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000),** con el fin de garantizar la agilidad y efectividad de la subasta.

Esta cifra garantiza un equilibrio óptimo entre la obtención del mayor ahorro posible para la administración y la preservación de la pluralidad de oferentes. Dado que el sector cuenta con proveedores altamente competitivos que operan en condiciones de igualdad técnica, un margen de **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000),** fomenta una puja dinámica y progresiva, evitando bloqueos por lances insignificantes que dilaten el evento. En consecuencia, este porcentaje se establece como el requisito mínimo de obligatoria observancia para que un lance sea considerado válido dentro de la plataforma electrónica.

Notas:

- Este margen aplicará en caso de que se realice la subasta inversa.
- El precio para cada lance se deberá expresar sin decimales, SÓLO se aceptará números enteros.

4.8.3. Finalización del Certamen de Subasta y Adjudicación: Una vez realizado el último lance válido del Certamen de Subasta, se determinará el valor del Contrato a adjudicar, adjudicando por el valor parcial (menor valor) obtenido como resultado de la subasta.

Del Certamen de Subasta, se levantará la respectiva acta, en la cual quedarán asentados todos los pormenores de su desarrollo; acompañada de los soportes respectivos. Y se determinará el Proponente Adjudicatario quien será el que haya ofrecido el menor precio según el último lance válido.

El proponente adjudicatario, deberá dentro del primer día hábil siguiente al Certamen, presentar la oferta consolidada a precios unitarios, para lo cual utilizará el **FORMULARIO N° 6 (ver anexo)**, el cual en todo caso deberá ir firmado por el Representante Legal. El precio unitario se debe expresar sin decimales, solo se aceptarán pesos enteros.

La Entidad verificará que el **Formulario No. 6 - OFERTA ECONÓMICA DETALLADA – PROPONENTE ADJUDICATARIO**, diligenciado por el oferente tenga los ítems y contenidos del Formulario publicado por la Entidad y procederá a realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar dicho Formulario. Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica serán corregidos. En todo caso, el valor de este antes de IVA corresponderá al valor del último lance válido más el IVA que corresponda.

Una vez revisado y confirmado el contenido del Formulario No. 6, con el valor total de la Oferta incluido IVA se determinará el valor del Contrato.

Determinado el valor del contrato, se formalizará la adjudicación de este, por medio de Resolución motivada la cual, se publicará Portal Único de Contratación al cual se da acceso por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE http://www.colombiacompra.gov.co dentro de los dos (2) días hábiles a partir de su expedición.

Nota: El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, tendrá la facultad de analizar y verificar el valor de la propuesta, a tal fin de evitar que los precios artificialmente bajos puedan alterar el equilibrio económico durante la ejecución contractual. En caso de ser rechazada la oferta que presente menor precio total, por considerarse artificialmente baja, de conformidad a la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente, se adjudicará a la segunda oferta de menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos técnicos y financieros del proceso.

Conforme con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015:

> *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*
>
> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.*
>
> *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.*

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado.

4.8. IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes Autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes Autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso.

Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas, publicaciones y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato. Adicionalmente, la Entidad precisa lo siguiente:

- El presente proceso contractual configura un hecho generador y como tal incluye IVA. El proponente al momento de presentar su Oferta deberá observar la normatividad tributaria vigente a efectos de determinar el valor y porcentaje correspondiente a este Impuesto. De igual forma, el proponente adjudicatario al momento de presentar sus facturas.
- Genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Industria y Comercio en cada Municipio donde será ejecutado el objeto contractual, a la tarifa establecida en el Estatuto Tributario de cada Ente Territorial respectivo. Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el artículo 115 del Estatuto Tributario.
- La Entidad, es agente retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Estatuto.
- Así mismo, tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas, de conformidad con el artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional.
- También es Agente Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio para los municipios de Envigado, Medellín, Caldas y Barbosa y en general en los municipios que así lo dispongan en sus Estatutos, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en los Estatutos Tributarios de cada Ente Territorial.
- La Entidad no es sujeto activo por concepto de Estampillas de ninguna naturaleza.

4.9. Forma de Pago: El Área Metropolitana pagará al CONTRATISTA, el valor total del contrato, mediante actas parciales, de acuerdo con el avance de la ejecución de las actividades derivadas del objeto contractual, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad, quien mediante el Informe de supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones. El Supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas.

El último pago del contrato estará condicionado a la entrega del informe final de ejecución del Contrato, el cual debe alcanzar el 100% de ejecución física, suscrita el Acta de recibo definitivo por parte de EL ÁREA y con VºBº de la Supervisión.

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.

Cada uno de los pagos se realizará conforme a los productos y/o servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, previa presentación de la factura o documento equivalente, de conformidad con los requerimientos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y previo visto bueno del supervisor del contrato, junto con los formatos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

El supervisor deberá verificar que el Contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores.
Según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor de este contrato designado por la Entidad aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas.

En todo caso, en virtud de la vigilancia que ejerce la supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice EL ÁREA y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo que la Supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems correspondientes a los Costos Directos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor real; y así sujetar los pagos de las Actas de pago y la Liquidación del Contrato a los ítems de los Costos que realmente se ejecuten y por su valor respectivo.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería del Área Metropolitana o consignado en la Corporación o Banco que designe el contratista, previo diligenciamiento del formato definido por la Tesorería del Área Metropolitana, y en las fechas de corte para pagos de conformidad con la Resolución Metropolitana N°00321 de 2014.

Para efectos del pago de las obligaciones, el Área a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos

tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la determinación del ofrecimiento más favorable, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que:

> *"3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".*

Sin embargo, la Entidad se reserva el derecho de verificar la composición del valor ofertado, el cual será analizado y rechazado en caso de que se considere artificialmente bajo.

Para la determinación del menor precio, la Entidad utilizará el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica de conformidad con las reglas establecidas en los artículos 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3., y 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015. Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos habilitantes exigidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que se establecen a continuación.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES: Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La Capacidad Jurídica, la Capacidad Financiera y Organizacional y de Experiencia.

Para determinar los requisitos habilitantes en el presente proceso de contratación se tuvo en cuenta: el riesgo del proceso de contratación, el valor del contrato objeto del proceso de contratación, el análisis del sector económico respectivo y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Estos requisitos no otorgan puntaje y la Entidad los verificará como CUMPLE O NO CUMPLE y su resultado será HABILITADO, NO HABILITADO y de acuerdo con los siguientes criterios:

FACTORES PARA VERIFICAR:

CRITERIO PARA VERIFICAR	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Habilitado / No Habilitado
Capacidad Financiera y Capacidad	Habilitado / No Habilitado

Organizacional	
Capacidad Técnica- Experiencia	Habilitado / No Habilitado

El Equipo Estructurador y Evaluador de la Entidad realizará el análisis técnico, jurídico, financiero y de experiencia de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias del pliego de condiciones, cuales propuestas con hábiles o no hábiles y, en tal caso, pueden continuar en el proceso de selección. Las propuestas serán verificadas en cuanto al cumplimiento de los requisitos Técnicos y los requisitos habilitantes de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. El Equipo Estructurador y Evaluador verificará los requisitos habilitantes de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma establecido, una vez verificados los requisitos, se procederá a publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, un informe de verificación, en el cual se indicará a través del Código previamente asignado los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso. En todo caso, la Entidad podrá hasta el momento antes del Certamen de Subasta, requerir al proponente. En caso de que los proponentes considerados como no habilitados en el informe de verificación, no subsanen los requisitos o documentos no aportados con su propuesta dentro del término señalado en el presente numeral, el proponente quedará no habilitado y no podrá participar en el Certamen de Subasta.

5.1.1. Mínimo de proponentes habilitados: Para que la Subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto1082 de 2015.

5.2. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE:

Los proponentes deben tener la capacidad jurídica para contratar con las Entidades del Estado conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 art. 6, en concordancia con las normas sobre la materia establecidas por la legislaciones Civil y Comercial, la cual se acreditará con el certificado de Cámara de Comercio, en el cual se verificará: el objeto de las empresas, su representante y las facultades y limitantes, duración de la empresa, el domicilio, entre otros.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos:

A. Individualmente: como:(a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
C. Los Proponentes deben:

C1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
C2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
C4. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado. La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

5.2.1. Carta de presentación de la oferta. (FORMULARIO 1)

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada en ORIGINAL por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada en ORIGINAL por el representante designado.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan.

Nota. En caso de que el día en que se disponga el cierre del proceso no se puedan presentar las propuestas en forma original, sino por correo electrónico se aceptará la firma mecánica

5.2.2. Certificados de existencia y representación legal

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas: Persona Natural: Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. Adicionalmente deberá aportar el Registro Único Tributario. Persona natural extranjera: Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

- **Persona natural extranjera con domicilio en Colombia:** deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

- **Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:** acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

- **Personas Jurídicas**: Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de Consorcio O Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con cada uno de los requisitos enunciados.

- **Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia:** Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

- **Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia:** deberán, 1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de

constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en el País de origen no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. D) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. E) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. F) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato, su liquidación y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado G) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

- **Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros**. Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

- **Sociedad Anónima Abierta**. Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo: Los Proponentes extranjeros deberán cumplir con las condiciones habilitantes establecidas en el Pliego de Condiciones

5.2.3. REGISTRO MERCANTIL

Deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, debidamente renovado; además, deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

5.2.4. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal del oferente deberá aportar copia legible del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al Decreto 4969 de 2009.

El Representante Legal que sea natural extranjero deberá presentar copia de la Cédula de Extranjería o Pasaporte expedido por la autoridad competente.

En el caso de Proponente Plural, se aportará copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

5.2.5. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES. (FORMULARIO 2)

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección mediante el Formulario No. 2 Carta Constitución Formas Asociativas y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el parágrafo 1° artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser inferior al 40% y no podrá ser modificada sin la autorización previa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma. La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y su liquidación. En el documento de conformación de la forma asociativa se

deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

- En caso de ser adjudicatarios un Consorcio o Uniones Temporales deberán acreditar ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, el correspondiente RUT, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016. El Consorcio o Unión Temporal previo a la suscripción del contrato, deberá manifestar expresamente y por escrito para efectos de pago, una de las alternativas de facturación contempladas en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 o el que lo sustituya

5.2.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CONTENIDA EN UNA PÓLIZA DE SEGURO, AVAL BANCARIO O PATRIMONIO AUTÓNOMO.

El oferente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Alguna de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber:(i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.

- **Seriedad del ofrecimiento:** Cubrirá los perjuicios patrimoniales originados por el hecho de que el garantizado se abstenga de suscribir o perfeccionar el contrato para el cual presentó oferta, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y requisitos necesarios para la celebración, perfeccionamiento e inicio de la ejecución de este. Lo anterior, en concordancia los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

  La suma asegurada establecida para el amparo de seriedad de la oferta tiene carácter punitivo o sancionatorio. Este riesgo será asumido en su totalidad por el proponente y su equivalente será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación o del valor total de la oferta económica. Cuando se trate de emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, su equivalente será igual al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

  Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 0287 del 19/03/2026)- Valor de la Garantía de seriedad de la oferta.

  El proponente, que acredite la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 0287 de 2026, que modifica el Decreto 1082 de 2015, deberá otorgar a

favor de la entidad, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del nueve por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Deberá tener una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, identificada con NIT 890.984.423.3.

El tomador para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

El tomador para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La no presentación de la garantía con la propuesta dará lugar al rechazo de la misma. Ley 1882 de 2018.

5.2.7. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – (FORMULARIO 3)

Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales: El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la ley, para lo cual

deberá presentar el Formulario N°3. Certificado de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, de la siguiente manera:

- **Para personas naturales**: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 4° Ley 797 de 2003, el Decreto Ley 2150 de 1995 y Decreto 1273 de 2018; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.
- **Para personas jurídicas:** o Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley. o Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la ley no requiera Revisor Fiscal.
  La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.
- **Personas extranjeras sin sucursal en Colombia:** Si el proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscrito por contador público. La certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

  NOTA: Si se presenta una certificación que contenga la misma información, emanado de las firmas de Revisoría Fiscal, o del Revisor Fiscal o de la persona que tenga el deber formal de firmar, con toda la información solicitada en el Formulario, se determinará como cumplido el requisito del Formulario.

5.2.8. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el Régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El RUT debe estar en firme, esto es, que NO esté en borrador y para ello, el RUT debe contener la leyenda “COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO”.
- Las actividades relacionadas en el Registro Único Tributario RUT deberán estar en concordancia a lo establecido en la Resolución 0114 de 2020, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, las cuales deberán tener relación con el objeto contractual.
- De igual manera, debe registrar la responsabilidad con respecto al Régimen del Impuesto a las Venta
- Además, debe estar actualizado con las responsabilidades exigidas para dar cumplimiento al deber formal del RUT.
- En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, aportar el respectivo RUT de cada uno de los integrantes que conforman la forma sociativa.

De obligatorio cumplimiento para el proponente adjudicatario previo a la suscripción del contrato

5.2.9. PODER

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i)presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii)dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

5.2.10. CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá verificará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de responsables Fiscales con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren reportados en el mismo.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la proponente persona natural, o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, no podrán estar registrados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes aparezcan en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada

5.2.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente singular y todos los integrantes del proponente plural no deben tener Antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el

contrato. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

5.2.12. REGISTRO COMO INFRACTOR LEY 1801 DE 2016 – CERTIFICADO RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Se consultará que la proponente persona natural o la persona natural integrante de estructura plural, no tenga multa vigente en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.)

5.2.13. ANTECEDENTES JUDICIALES: Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado. Dicho certificado será consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección

5.2.14. REDAM: Debe descargarse en la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion, donde conste que la persona natural o representante legal, no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso. (Ley 2097 de 2021, Decreto 1310 de 2022).

5.2.15. DECLARACIÓN JURAMENTADA – MULTAS Y/O SANCIONES – I (FORMULARIO 4)

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el Proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar la declaratoria de incumplimiento contractual, multa o sanción, con las entidades respectivas. En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta declaratorias de incumplimiento contractual, multas o sanciones deberá registrar la información en el Formulario No. 4; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

En todo caso el proponente deberá relacionar la información sobre multas y/o sanciones en el FORMULARIO No. 4 - DECLARACIÓN JURAMENTADA – MULTAS Y/O SANCIONES. También se tendrá en cuenta cualquier otra información de la que tenga conocimiento el ÁREA, o que sea suministrada por los oferentes, relacionada con actos administrativos debidamente ejecutoriados.

El proponente presentar constancia que la persona o representante legal, no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso.

5.2.18. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes que participen en el presente proceso de selección deberán acreditar el Registro Único de Proponentes el cual deberá estar renovado, vigente y en firme al momento del cierre del proceso de selección, adicionalmente, el Certificado deberá presentarse EN ORIGINAL o en su defecto, mediante certificado electrónico que permita su verificación en el sitio WEB de la Cámara de Comercio que lo expidió.

Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP, en las condiciones establecidas.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril cada año. De lo contrario cesan los efectos RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

NOTA. Se aclara que la información se evaluará con lo que se encuentre en firme y actualizado en el RUP; así las cosas, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, **haber sido renovado en el término legal establecido, esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año (Año 2026 – 09 de abril).** La información contenida en el RUP debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para la Subasta Inversa tal como lo establece el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El RUP no pierde su vigencia siempre y cuando el proponente presente la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, evento en el cual bastará con la presentación del RUP para que la Entidad verifique los requisitos habilitantes. *En este caso, el proponente podrá ser habilitado antes que la información objeto de renovación aparezca en firme, teniendo en cuenta que la renovación se solicitó en tiempo, caso en el cual la Entidad utilizará la información que aparezca en firme, mientras la respectiva Cámara de Comercio hace la correspondiente verificación y anotación*.

Colombia Compra eficiente, en concepto C 466 de 2020, expresó respecto a la actualización del RUP lo siguiente:

"(…) Finalmente, tratándose del trámite administrativo de la actualización, sucede algo similar con la renovación, en el sentido de que, si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento. Lo que no deben hacer las Entidades es rechazar la oferta bajo el argumento de que la actualización no está en firme –como si no hubiera una inscripción vigente en el RUP–, pues simplemente se debe evaluar la oferta prescindiendo de la nueva información incluida –que no adquirió firmeza–, pues aunque la nueva información –actualización– esté pendiente de adquirir firmeza, para el momento del cierre del proceso el oferente tenía su inscripción vigente y en firme, de manera que el trámite de actualización no hace que los efectos del RUP cesen momentáneamente –mientras adquiere firmeza–, sino, simplemente, que la nueva información contenida solo se podrá

considerar si estaba en firme para el momento del cierre del proceso, pues no se pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a dicho momento".

Así que en virtud de lo expuesto y del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: ***La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año (Año 2026 – 09 de abril). De lo contrario cesan los efectos del RUP. Si no se hizo la correspondiente renovación del RUP durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes de abril del presente año, la inscripción hecha con anterioridad a dicha fecha pierde vigencia.***

5.2.19. CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín concederá el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Dichas certificaciones serán consultadas por la entidad en la página https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad.

En estos casos, se otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dará a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

5.3. CAPACIDAD TÉCNICA – HABILITANTE – REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

5.3.1. EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes que participen en el presente proceso de selección deberán acreditar el Registro Único de Proponentes el cual deberá estar vigente y en firme, adicionalmente el Certificado deberá presentarse EN ORIGINAL o en su defecto, mediante certificado electrónico que permita su verificación en el sitio WEB de la Cámara de Comercio que lo expidió.

Respecto del certificado que se haya renovado o actualizado y no se encuentre en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente deberá tener actualizado el RUP a la fecha de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, para ello el deberá adjuntar el Registro Único de Proponente, el cual se identifique la clasificación e inscripción en el siguiente código UNSPSC de acuerdo con la Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas.

No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la experiencia general del proponente será verificada directamente en el Registro Único de Proponentes, para lo cual los oferentes deberán acreditar un total de HASTA tres (3) contratos cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el objeto del presente proceso. Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el pliego, además deberán estar ejecutados y terminados, y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, que cumplan con al menos tres (3) de los siguientes códigos, y como mínimo incluir los códigos 561017 y el 561121:

CODIGO UNSCSP	Segmento	Familia	Clase
561017	56-Muebles, Mobiliario y Decoración	10- Muebles de alojamiento	17-Muebles de oficina
561115			15-Sitios de trabajo y paquetes para la oficina
561119			19-Muebles industriales
561121			21-Asientos
561122			22-Sistemas de escritorio

La sumatoria de los contratos aportados, debe ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial incluido IVA expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), lo que corresponde a (158,31) Salarios Mínimos Legales Vigentes del año de suscripción del contrato que se certifica.

TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL INCLUIDO IVA	CRITERIO DE EXPERIENCIA	
	(100%) PRESUPUESTO OFICIAL INCLUIDO IVA	EN SMMLV
$ 277.185.206	**$ 277.185.206**	158,31

Para efectos de la verificación de acreditación del requisito de experiencia los oferentes deben aportar el FORMULARIO EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE COMO REQUISITO HABILITANTE VERIFICABLE EN EL RUP, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente, con el cual certifique el cumplimiento del monto exigido por cada uno de los grupos a los cuales presenta oferta.

Parágrafo:

A. La experiencia habilitante del oferente se acreditará mediante el RUP, razón por la cual, el oferente no podrá presentar certificaciones de contratos ejecutados (terminados), diferentes a los del RUP expedidos por el ente contratante ya sea persona natural o jurídica, de derecho público o privado.

B. En caso de Consorcio o Unión Temporal la experiencia deberá ser aportada por cada uno de los miembros de manera proporcional a su participación, esto es, la experiencia del proponente en Consorcio o Unión Temporal será la suma de la experiencia de cada uno de sus miembros de acuerdo con su porcentaje de participación. Para los contratos que se sometan a evaluación, ejecutados en consorcio o unión temporal el valor del contrato se tomara de acuerdo con el porcentaje de participación.

C. Los proponentes extranjeros no obligados para estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes mediante certificación de cada contrato ejecutado, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. Las certificaciones serán expedidas por el ente contratante ya sea persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que contengan como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato
- Clasificación UNSPSC*, identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel
- Valor del contrato expresado en SMMLV
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada CONTRATISTA en forma separada.

*Cuando la certificación emitida por el ente contratante no incluya la clasificación UNSPSC, ésta podrá ser presentada por el propio oferente mediante certificación suscrita por el representante legal de cada oferente, y en el caso de proponentes plurales, cada integrante presentará su certificación.

Para la presentación de estas certificaciones se seguirán las mismas reglas establecidas en el Pliego de Condiciones.

En el evento en que los proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias o contradicciones, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

D. En el evento que su participación en Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, sea derivada de un Convenio de Asociación, deberá demostrarse, con documento idóneo del contratante o beneficiario del convenio, que ésta fue en calidad de ejecutor.

E. En el caso de Sociedad Escindida, la experiencia de las mismas se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a su participación accionaria en la sociedad escindida. La condición de escisión para todos los efectos deberá acreditarse mediante la respectiva inscripción en el Certificado de Existencia y Representación legal o registro mercantil. El Registro Único de Proponentes que contenga el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, deberá estar vigente y en firme a la fecha de adjudicación del proceso de selección.

F. El Registro Único de Proponentes que contenga el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, deberá estar vigente y en firme a la fecha de adjudicación del proceso de selección; igual regla aplicará a las actualizaciones que se hubieren hecho al registro para ser tenidas en cuenta.
G. Los proponentes deberán diligenciar los Formularios establecidos en el Pliego de Condiciones, tanto para la experiencia del proponente como para la experiencia del equipo de trabajo y aportar los documentos correspondientes de conformidad con lo requerido.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la Entidad no pueda realizar la verificación o aclaración de ésta.

La experiencia específica del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser aportada por uno o varios de los integrantes del proponente plural.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa, y en todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

EXCEPCIÓN: No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el País o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, la verificación de la experiencia se realizará de los certificados aportados. Solo respecto de las propuestas que califiquen como HABILITADAS, se procederá a calificar los criterios que otorgan puntaje.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el proceso.

Cuando la Entidad en desarrollo de la verificación de la Experiencia requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como certificaciones adicionales o cualquier otro soporte.

5.3.2. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente certificará el cumplimiento de los requisitos técnicos mediante un documento firmado por su representante legal. En este, dará fe de que su oferta se ajusta al numeral 2.3 'ESPECIFICACIONES TÉCNICAS' y se comprometerá formalmente a entregar los bienes según lo estipulado en el ANEXO 3 “FICHAS TÉCNICAS” para cada componente.

Fichas técnicas: El proponente deberá acompañar de dicha certificación con las fichas técnicas de los productos.

Los interesados podrán ofertar bienes de características similares o superiores que cumplan con la normatividad vigente de seguridad y salud en el trabajo (SST) y los estándares de ergonomía aplicables, sin que las marcas o modelos de referencia limiten la participación de otros oferentes.

La ausencia de información técnica esencial o la ambigüedad en la ficha técnica será causal de no habilitación técnica, pero el proponente podrá aportar o aclarar dicha información dentro de los plazos de subsanación establecidos en el cronograma del proceso.

5.3.2.1 CARTA DE DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA: El oferente deberá anexar junto con su propuesta, Carta de Distribución Autorizada expedida directamente por el fabricante de los equipos ofertados, o carta expedida por el Distribuidor autorizado por el fabricante, quien debe tener la autorización o posibilidad legal, para la sub distribución de los bienes. En este caso, el proponente deberá allegar la autorización otorgada al Distribuidor autorizado por parte del Fabricante, para verificar que la operación de sub distribución está permitida, con vigencia de expedición no mayor un (1) año, de la fecha de presentación de la oferta.

El oferente debe tener en cuenta lo reglado en el pliego, respecto de la aportación de documentos en lengua extranjera, cuando así sea el caso.

El Oferente deberá aportar junto con su propuesta además de diligenciar el FORMULARIO No. 12, y anexar adicionalmente documento que acredite cualquiera de estas condiciones:

- ☐ Certificado de Cámara de Comercio para evidenciar que tiene sede o sucursal en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para que cumpla con las condiciones de oportunidad en la entrega, mantenimiento preventivo y correctivo de los insumos objeto del contrato y cumplimiento de las garantías de los equipos.

- ☐ Poder para evidenciar el representante autorizado permanente en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para que cumpla con las condiciones de oportunidad en la entrega, mantenimiento preventivo y correctivo de los insumos objeto del contrato y cumplimiento de las garantías de los equipos.

- ☐ Contrato o acuerdo que evidencie la existencia o relación jurídica o comercial con un aliado estratégico permanente en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para que cumpla con las condiciones de oportunidad en la entrega, mantenimiento preventivo y correctivo de los insumos objeto del contrato y cumplimiento de las garantías de los equipos.

5.3.2.2 CERTIFICACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIALES. FORMULARIO No. 13

El proponente junto con su propuesta aportará el Formulario No. 13, mediante el cual certifica que los ítems a suministrar e instalar, derivados de la adjudicación del contrato cuentan con materias primas de óptima calidad. En ninguna circunstancia se deben ofrecer, elementos, o materiales de segunda, repotenciada, remanufacturada y/o reconstruida cumpliendo con los estándares técnicos del fabricante.

5.3.2.23 GUÍAS Y ESTÁNDARES DE SEGURIDAD: FORMULARIO No. 14

El oferente diligenciará el Formulario No. 14 mediante el cual se compromete, en caso de resultar adjudicado con el proceso de selección, a entregar las guías y estándares de seguridad, en la manipulación, mantenimiento, dispositivos de protección, manual de instrucciones, y sistemas de seguridad, en cuanto a la utilización de los elementos con su debida asesoría y capacitaciones.

El contratista adjudicado deberá anexar el catálogo o ficha técnica de los ítems ofrecidos, donde se relacionen las especificaciones técnicas, así como al momento de la entrega de estos, de los manuales de mantenimiento y de operación.

NOTA: El precio ofertado debe incluir todos los costos directos e indirectos incluidos los impuestos, fletes, seguros internos, externos, registro y otros que puedan presentarse. No se reconocerán valores adicionales por conceptos que debieron ser previstos por el proponente en su oferta económica.

5.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Estos requisitos habilitantes serán acreditados a través del Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme por medio de los índices que a continuación se relacionan.

Se calcularán los indicadores y se verificará el cumplimiento del valor mínimo; en caso de no cumplirlo, la propuesta será considerada como No Habilitada. El cumplimiento de los indicadores se entiende como requisito indispensable para poder comparar la favorabilidad de las propuestas.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura, la información para los indicadores financieros será con base en las partidas financieras según el Registro Único de Proponentes presentado por cada uno de los integrantes de la forma asociativa y su cálculo se hará con la sumatoria de los componentes de los indicadores correspondientes.

Si el proponente no cumple con alguno de los indicadores que se establecen, la evaluación financiera será NO HABILITADO

Los Proponentes deberán acreditar los Indicadores Financieros en los términos señalados en los respectivos numerales, para medir la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional

5.4.1 INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente que no tiene Pasivos Corrientes, está habilitado respecto al Índice de Liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la Razón de Cobertura de Intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal, cuando la suma de los gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcularse el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que el total de la Utilidad Operacional de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio sea negativo, caso en el cual NO cumple con el Indicador de Cobertura de Intereses.

5.4.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, los cálculos se harán así:

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio), donde el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

5.4.3 CAPACIDAD FINANCIERA:

- **Liquidez**: Total Activo Corriente / Total Pasivo Corriente → **Valor Mínimo** → **1.5**

  Para participar se requiere que el proponente tenga un Margen de Liquidez **igual o superior a 1.5**

  Parágrafo: Los proponentes cuyos Pasivos Corrientes sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Liquidez. En este caso el proponente CUMPLE el Indicador

- **Endeudamiento**: (Total Pasivos / Total Activos) * 100 → Valor Máximo → **Sesenta y cinco por ciento (65%).**

  Para participar se requiere que el proponente tenga un Nivel de Endeudamiento **igual o inferior al Sesenta y cinco por ciento (65%).**

- **Razón de Cobertura de Intereses:** (Utilidad Operacional / Intereses) → **Valor Mínimo** → **1.5**

Para participar se requiere que el proponente tenga una Razón de Cobertura de Intereses **igual o superior a 1.5**

Parágrafo: Los proponentes cuyos Gastos de Intereses sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses. En este caso el proponente CUMPLE el Indicador, salvo que su Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses

5.4.4 INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

- **Rentabilidad sobre Patrimonio:** Utilidad Operacional / Patrimonio x 100→ Valor Mínimo → **Cinco por ciento (5.0%).**

Para participar se requiere que el proponente tenga una Rentabilidad sobre el Patrimonio **igual o superior al Cinco por ciento (5.0%).**

- **Rentabilidad sobre Activos:** Utilidad Operacional / Activo Total x 100, → Valor Mínimo → **Tres por ciento (3.0%).**

Para participar se requiere que el proponente tenga una Rentabilidad sobre los activos **igual o superior al Tres por ciento (3.0%).**

NOTA: Si el Proponente no cumple con alguno de los Índices de Capacidad Financiera o de la Capacidad Organizacional, la evaluación será **NO HABILITADO FINANCIERAMENTE.**

5.4.5 CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO EN COLOMBIA:

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el País, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes según la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la siguiente información: Estados Financieros Certificados por el Representante Legal y Contador Público (Balance General y Estado de Resultados a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales), para este proceso se solicita el consolidado con corte a diciembre 31 del año correspondiente al último periodo del cierre fiscal, además deberá anexar:

Certificación suscrita por el Representante Legal y el Contador y/o Revisor Fiscal, según sea el caso, que contenga el valor en pesos colombianos de las cuentas relacionadas a continuación, con el propósito de medir y evaluar los Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional de la Organización:

- Valor total de los Activos Corrientes a diciembre 31 del último periodo del cierre fiscal
- Valor total de los Activos Totales a diciembre 31 del último periodo del cierre fiscal
- Valor total de los Pasivos Corrientes a diciembre 31 del último periodo del cierre fiscal

- Valor total de los Pasivos Totales a diciembre 31 del último periodo del cierre fiscal
- Valor total de los Gastos por Interés Financiero a diciembre 31 del último periodo del cierre fiscal
- Valor total de la Utilidad Operacional, a diciembre 31 del último periodo del cierre fiscal
- Valor total del Patrimonio, a diciembre 31 del último periodo del cierre fiscal

Esta Información para acreditar la Capacidad Financiera y Organizacional es solo para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia certificado por el Representante Legal, Contador Público O Revisor Fiscal el cual deberá estar avalado con Tarjeta Profesional expedida por la entidad competente de cada país.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

La información financiera deberá ser presentada en Moneda Legal Colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, las personas naturales o sociedades que lo (a) integran, deben presentar la información solicitada como si fueran a participar en forma individual.

NOTA: Si el proponente presenta información financiera inconsistente o incompleta, ésta no será tenida en cuenta para el cálculo de los indicadores correspondientes y, por lo tanto, la propuesta será considerada como NO HABILITADA. Si dichas inconsistencias o deficiencias las presenta el integrante de un consorcio o una unión temporal, las mismas imposibilitarán el cálculo de los indicadores y en este caso, la propuesta también será considerada como NO HABILITADA.

NOTA: Si el Proponente no cumple con alguno de los Índices de Capacidad Financiera o de la Capacidad Organizacional, la evaluación será NO HABILITADO FINANCIERAMENTE.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (art. 4° Ley 1150 de 2007). Riesgos, según el Decreto 1082 de 2015, son de los eventos que puedan generar efectos adversos de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del contrato.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En los Estudios Previos se señalará el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo según el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 acorde con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.
Para el presente proceso de selección, se presenta la matriz de riesgo como anexo

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del Contrato imputables al Contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la Entidad Contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la Contratación Estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los Contratistas y Subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo una garantía a elección del contratista, en cualquiera de las modalidadesque describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes de la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 (esto es, Contrato de Seguro contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Y Garantía Bancaria) con el fin de amparar los siguientes riesgos:

Para el presente proceso se definen las siguientes garantías:

7.1. CON OCASIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

- **Seriedad del ofrecimiento:** Cubrirá los perjuicios patrimoniales originados por el hecho de que el garantizado se abstenga de suscribir o perfeccionar el contrato para el cual presentó oferta, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y requisitos necesarios para la celebración, perfeccionamiento e inicio de la ejecución del mismo. La suma asegurada establecida para el amparo de seriedad de la oferta tiene carácter punitivo o sancionatorio.

Este riesgo será asumido en su totalidad por el proponente y su equivalente será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación o del valor total de la oferta económica. Cuando se trate de emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, su equivalente será igual al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación. Deberá tener una vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso y/o hasta la constitución de la garantía única, igualmente debe tener una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de la Aburrá.

NOTA: En caso de no presentarse esta, acompañada de la oferta, será causal de rechazo de conformidad con la Ley 1882 de 2018.

7.2. CON OCASIÓN DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

- **Cumplimiento:** Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. La cuantía del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

- **Calidad del Servicio**: Se genera como consecuencia de un deficiente e inadecuado servicio, hechos que imposibilitan su eficiencia y eficacia. La cuantía del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Este amparo deberá cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad en cumplimiento del contrato. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia por el término otorgado por el fabricante, pero en ningún caso inferior a un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del objeto contractual.

- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales**: Cubrirá por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de la Aburrá.

PARÁGRAFO 1:

- Cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
- El beneficiario y asegurado de estas pólizas debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

PARÁGRAFO 2: GARANTÍA TÉCNICA: El contratista deberá garantizar la calidad, idoneidad, funcionamiento y condiciones técnicas de los bienes suministrados, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y con las condiciones ofrecidas en su propuesta.

La garantía técnica de los bienes será de mínimo un (1) año, contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes por parte de la Entidad, salvo para **las sillas ergonómicas objeto del contrato, respecto de las cuales se exigirá una garantía mínima de dos (2) años, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de las mismas.**

Durante el término de garantía, el contratista deberá atender y solucionar, sin costo adicional para la Entidad, cualquier defecto de fabricación, falla, deterioro prematuro, vicio o deficiencia que afecte la calidad, funcionalidad, estabilidad, seguridad o correcto funcionamiento de los bienes, siempre que no sea atribuible a un uso indebido por parte de la Entidad.

En el caso particular de las sillas ergonómicas, la garantía de dos (2) años comprenderá todos los componentes y elementos que las integran y deberá cubrir, como mínimo, los defectos de fabricación, fallas estructurales, mecanismos de ajuste, sistema de elevación, base, ruedas, brazos, respaldo, asiento y demás componentes que afecten su adecuado funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas ofertadas.

Cuando se presente una falla o defecto cubierto por la garantía, el contratista deberá efectuar, sin costo alguno para la Entidad, el diagnóstico, transporte, reparación, suministro e instalación de repuestos o, cuando corresponda, el reemplazo del bien, garantizando que este conserve las condiciones técnicas y de calidad exigidas en el contrato.

La atención y solución de las reclamaciones de garantía no generará costos adicionales para la Entidad.

8. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1. ALCANCE: ACTIVIDADES QUE DEBE EJECUTAR EL CONTRATISTA: Las actividades que deberá ejecutar el contratista, son las relacionadas en el numeral 2.2.

8.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual y todas las actividades derivadas de este con absoluta diligencia, eficacia y responsabilidad. El suministro deberá ceñirse estrictamente a las especificaciones técnicas mínimas obligatorias definidas en los Estudios Previos, los Anexos Técnicos de la Invitación Pública y la propuesta técnica presentada.
2. Tener en cuenta que el precio ofrecido debe incluir todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual, entre ellos los que se originen con el traslado de los bienes requeridos en la contratación, así como los gastos en los que incurra en caso de rechazo de dichos elementos y su respectiva reposición, o en el cumplimiento de la garantía, sin que ello origine gastos adicionales a EL ÁREA.
3. Prestar el servicio o suministro de elementos en el lugar indicado por EL ÁREA o donde el Supervisor designe.
4. Asumir el transporte, cargue, descargue, y entrega de los productos y/o bienes requeridos por EL ÁREA. Así mismo, el riesgo y propiedad de los productos y/o bienes serán asumidos por parte de EL CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
5. Contar con el recurso humano necesario para realizar la entrega e instalación de los bienes requeridos.
6. Entregar la garantía extendida de los productos requeridos de acuerdo con lo establecido en el alcance del contrato.

7. Solucionar los inconvenientes que se presenten al momento de encontrar imperfección de los suministros al momento de la entrega, atendiendo los requerimientos del supervisor del contrato designado por EL ÁREA.
8. Atender las recomendaciones dadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
9. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
10. Entregar los bienes de excelente calidad, nuevos no re- manufacturado, libre de uso y defectos de fabricación.
11. Garantizar soporte de fábrica en los casos que aplique y demás garantías en eventos de identificación de defectos en los bienes entregados a EL ÁREA. Dando cumplimiento con las garantías de los productos, y ser el encargado de realizar la totalidad de los trámites necesarios para la solicitud y gestión de garantías que el supervisor notifique.
12. Remplazar bajo cuenta y riesgo del contratista los productos defectuosos, sin que ello implique que el contratante deba asumir un valor adicional por dicho concepto, inclusive asumir el transporte, en que incurra con ocasión de la entrega de los bienes reparados.
13. Participar juntamente con la Supervisión, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato, así como el reintegro al Presupuesto de ÉL ÁREA, de los recursos no ejecutados del Contrato, todo ello previo a la liquidación del Contrato.
14. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
15. Constituir la garantía suficiente y necesaria conforme lo previsto en el contrato
16. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
17. Cumplir y acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
18. Las demás inherentes al objeto y alcance del contrato, especificaciones técnicas, anexos y documentos del proceso o se determinen por la entidad.

PERSONAL CONTRATADO PARA EL PROYECTO: El personal que participe en la ejecución del Contrato será contratado directamente por EL CONTRATISTA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo tanto, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

EL CONTRATISTA se compromete a emplear personal idóneo y calificado, de manera que el Contrato se realice en forma técnica y eficiente.

SEGURIDAD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA velará porque el personal que participe en la ejecución del Contrato cumpla con todas las normas vigentes de Seguridad Ocupacional.

SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA velará porque el personal que participe en la ejecución del Contrato y demás proveedores que requiera realice los aportes a la seguridad social y el pago de los parafiscales de acuerdo con la legislación vigente.

Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del ÁREA y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

Documentos: Cabe recordar que los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato

PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, trasferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos

8.3 OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

1. Suministrar las especificaciones técnicas para la ejecución del objeto contractual.
2. Requerir al CONTRATISTA por mala calidad de los elementos suministrados en el marco de la ejecución del objeto del presente contrato.

3. Ejercer la Supervisión del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Interventoría Contractual aprobado por EL ÁREA, según la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione.
4. Reservarse el derecho de efectuar una revisión en el momento de recepción de los elementos suministrados, y estos podrán ser devueltos con las especificaciones técnicas de la entrega
5. Ingresar al Inventario de activos fijos de la Entidad, así que deberán ser plaqueteados y contabilizados, por lo tanto, el supervisor deberá realizar el control respectivo de los suministros recibidos previendo verificar que cumplan con las características y cantidades exigidas
6. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No. 000321 del 21 de abril de 2014.
7. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y la Resolución Metropolitana N° 000472 y 879 de 2021 con respecto a contratación.
8. Participar juntamente con el Contratista, de la liquidación del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos entregados y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato.
9. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

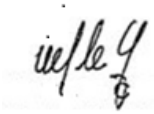
9. **FICHAS TÉCNICAS**

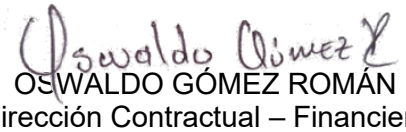
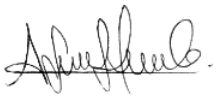
En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, se anexan las fichas técnicas de los bienes a adquirir mediante Subasta Inversa. **Ver ANEXO FICHAS TÉCNICAS.**

10. **PRECIO MÁXIMO**

NO APLICA.

11. **FIRMAS**

LÍDER DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA NECESIDAD:	 MARGARITA ROSA CASTRILLÓN GIRALDO Líder Equipo de Bienes y Servicios

EQUIPO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR:	 LUIS SANTIAGO RESTREPO ÁLVAREZ Técnico Operativo ENCICLA – Técnico  OSWALDO GÓMEZ ROMÁN Dirección Contractual – Financiero  ASTRID H. GUTIÉRREZ Dirección Contractual – Jurídico